

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 16 de noviembre de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.631

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, manifiesta la apoderada MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA, que sustituye poder al abogado JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, para que continúe como apoderado judicial de la señora ESTHER JULIA BARBOSA DOMÍNGUEZ demandante en el presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido adelantado en contra del heredero determinado señor CARLOS HUMBERTO ARAMBURO CARDONA y de los herederos indeterminados del causante CARLOS HUMBERTO ARAMBURO BEJARANO; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

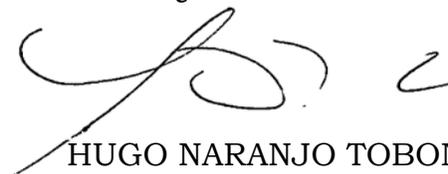
RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder que hace la doctora MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA.

2º) TÉNGASE al doctor JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.893.331 y portador de la tarjeta profesional N°291.237 del C.S.J., como apoderado dentro del presente proceso, en representación de los intereses de la señora ESTHER JULIA BARBOSA DOMÍNGUEZ, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No.195
HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A
LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO
BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2469e383afe100120b63adb5f2a1be565197f38d8ca76381fc384e2b99dd95**

Documento generado en 16/11/2023 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>